

CONVENIO ESPECÍFICO N° 87 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, Distrito de San Miguel, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, Doctor Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI N° 07273539, quien actúa conforme a los poderes debidamente inscritos la Partida Electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. La ENTIDAD, es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a La ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 27 de julio de 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación para la implementación del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú". Convenio respecto del cual se suscribieron dos (02) Adendas.
- 2.2. Con fecha 02 de mayo de 2012, se suscribió el Convenio N° 325-2012-MINEDU de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas

Pregrado - Beca 18, en su modalidad ordinaria y especial. Convenio respecto del cual se suscribieron ocho (08) Adendas.

- 2.3. Con fecha 12 de mayo de 2015, se suscribió el Convenio Específico N° 199-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de la modalidad Beca de Especialización en Pedagogía que subvenciona el PRONABEC.
- 2.4. Con fecha 17 de junio de 2015, se suscribió el Convenio Específico N° 409-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de la Beca Especial "Vocación de Maestro". Asimismo, se estableció el calendario académico 2015, los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos 2015 aplicable a los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 (ingresantes 2015).
- 2.5. Con fecha 23 de noviembre de 2015, se suscribió la Adenda 01 al Convenio Específico N° 409-2015-MINEDU, con la finalidad de establecer el calendario de pagos correspondiente al semestre 2015-II para los conceptos y montos por servicios académicos de las carreras de Educación inicial y Educación primaria, cuyos costos fueron pactados en el Convenio Específico.
- 2.6. Con fecha 17 de junio de 2015, se suscribió el Convenio Específico N° 410-2015-MINEDU, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores de pregrado en instituciones educativas a nivel nacional a través de la Beca Especial para situaciones Especiales "Beca Excelencia Académica", asimismo se establece el calendario académico, conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pagos 2015 aplicable a los becarios de la convocatoria 2014 (ingresantes 2015).
- 2.7. Con fecha 11 de setiembre de 2015, se suscribió el Convenio Específico 738-2015-MINEDU, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre las partes, que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los componentes de Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, asimismo se estableció el calendario académico 2015, los conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pagos de los becarios de la convocatoria 2015.
- 2.8. Con fecha 20 de octubre de 2015, se suscribió el Convenio Específico N° 795-2015-MINEDU, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes para la implementación del crédito especial de largo plazo "Crédito 18", destinado a viabilizar el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores a estudiantes de pregrado de alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos.
- 2.9. Con fecha 08 de febrero de 2016, se suscribió el Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de establecer compromisos de las partes aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD. Asimismo, se estableció el calendario académico 2016, los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos 2018 aplicable a los becarios continuadores y nuevos de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Beca Vocación de Maestro y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016.
- 2.10. Con fecha 20 de mayo de 2016, se suscribió la Adenda 01 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de establecer los costos administrativos para la obtención del grado de bachiller y título profesional para los becarios egresados de la Beca Bicentenario de la Independencia del Perú.
- 2.11. Con fecha 19 de setiembre de 2017, se suscribió la Adenda 02 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de reconocer el calendario académico 2017, los conceptos y montos por servicios académicos y



el calendario de pagos 2017 aplicable a todos los becarios continuadores del PRONABEC en LA ENTIDAD.

- 2.12. Con fecha 22 de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio N° 302-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con el objeto de establecer las pautas, lineamientos y condiciones entre EL PRONABEC y LA ENTIDAD para la gestión, monitoreo, seguimiento y ejecución de la Beca de Reciprocidad Perú – China 2016, otorgada a ocho ciudadanos profesionales chinos con alto rendimiento académico que han obtenido el título profesional de licenciado o su equivalente.
- 2.13. Con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio N° 307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior de ciudadanos colombianos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos a través de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia 2016.
- 2.14. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las instituciones de educación superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra la Pontificia Universidad Católica del Perú y sus carreras elegibles de Contabilidad, Ingeniería Civil, Ingeniería de las Telecomunicaciones, Ingeniería de Minas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Psicología y Química.
- 2.15. Mediante comunicación electrónica del 13 de setiembre de 2017, LA ENTIDAD comunica el calendario académico del semestre 2017-II aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017.
- 2.16. Mediante Oficio S/N del 11 de diciembre de 2017, el Vicerrector Administrativo de LA ENTIDAD, presenta nueva propuesta de costos por derechos académicos para los becarios nuevos de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2017, indicando que desde este año cuentan con un sistema escalonado para el pago de pensiones que consta de 9 grados.
- 2.17. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 05 de enero de 2018, se resolvió conformar el Comité de Verificación de Costos para la evaluación de la propuesta de modificación de costos de las carreras declaradas elegibles para LA ENTIDAD, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 2.18. Mediante Oficio N° OB 035/2018 recibido el 16 de febrero de 2018, LA ENTIDAD, remite la propuesta de costos de titulación aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013 y 2014, así como de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014.
- 2.19. Mediante Oficio S/N recibido el 16 de febrero de 2018, LA ENTIDAD remitió los costos académicos y valor por crédito para los semestres 2018-I y 2018-II aplicable a todos los becarios continuadores del PRONABEC que cursan estudios en LA ENTIDAD.
- 2.20. Mediante Resolución Jefatural N° 092-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por Resolución Jefatural N° 225-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, resuelve aprobar los costos académicos y valor por crédito de los semestres 2018-I y 2018-II, aplicable a los becarios continuadores de las Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2014 y 2016; y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016. Por otro lado, se aprueban los costos



para la obtención del grado de bachiller y título profesional aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013 y 2014, así como de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014.

- 2.21. Mediante Oficio N° OB 041/2018, LA ENTIDAD informa los calendarios académicos de los semestres 2018-I y 2018-II aplicable a todos los becarios continuadores del PRONABEC en LA ENTIDAD.
- 2.22. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de marzo de 2018, se resolvió modificar los costos académicos de las carreras declaradas elegibles para LA ENTIDAD, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 2.23. Mediante Resolución Jefatural N° 151-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC resuelve aprobar el valor por crédito del semestre 2017-II aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017.
- 2.24. Mediante Oficio S/N, LA ENTIDAD propone los costos académicos 2018 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017.
- 2.25. Mediante Resolución Jefatural N° 225'-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, resuelve aprobar los costos académicos 2018 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, así como de la Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2017.
- 2.26. La Oficina de Gestión de Becas propone suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con la finalidad de la promoción del acceso, permanencia y conclusión de estudios de educación superior de jóvenes hombres y mujeres, con alto rendimiento. Asimismo, reconocer los calendarios académicos aplicables a los BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016; y Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, 2016 y 2017; así como los costos para la obtención del grado de bachiller y título profesional de los becarios egresados de LA ENTIDAD.
- 2.27. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.



- 3.7. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.12. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento de naturaleza técnica denominado “Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021”, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES referidos al seguimiento y a la forma de pago por los servicios académicos brindados por la ENTIDAD a los BECARIOS CONTINUADORES¹ de todas las modalidades de becas de pregrado que financia PRONABEC y a los BECARIOS NUEVOS², con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos de PRONABEC, en el marco de lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones” vigente.
- 4.2. Reconocer el Calendario Académico, conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos, aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES y NUEVOS.

¹ Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016; de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016; y Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, 2016 y 2017.

² Se entiende como becarios nuevos aquellos que ingresaron a LA ENTIDAD en la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017. En el presente documento se les denomina “nuevos” debido a la ausencia de adendas previas.

- 4.3. Reconocer los costos administrativos para la obtención del grado de bachiller y título profesional, aplicables a todos los BECARIOS EGRESADOS de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013 y 2014, así como de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos del PRONABEC

Sobre los pagos

- 5.1.1. Disponer la ejecución oportuna de los pagos a LA ENTIDAD, de los costos directos que financia el PRONABEC en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones”.

5.2. Compromisos de LA ENTIDAD

Sobre los costos por los servicios académicos

- 5.2.1. Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios son los correspondientes a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD excluyendo las escalas sociales, para tal efecto LA ENTIDAD deberá remitir al PRONABEC anualmente las escalas de pago vigentes con el objetivo de colaborar con la estructura de costos y la predictibilidad presupuestal DEL PRONABEC.

- 5.2.2. Los costos académicos podrán ser ajustados anualmente de acuerdo al incremento anual que aprueba LA ENTIDAD en base a sus normas internas, siempre que se encuentre dentro del rango de ajuste del Índice de Precios al Consumidor – IPC del sector educación de cada año.

Sobre las oportunidades de becas

- 5.2.3. Comunicar al PRONABEC de la disponibilidad de un programa de becas y crédito educativo al que puedan aplicar los postulantes que no logren alcanzar una vacante en los programas de becas disponibles en PRONABEC y remitir su reglamento vigente para tal fin.

- 5.2.4. Garantizar que los becarios, que cumplen con los requisitos para aplicar a las becas propias que otorga LA ENTIDAD por alto rendimiento académico, alto rendimiento deportivo, artístico, orfandad u otras vigentes en sus estatutos y/o en las leyes; serán evaluados según corresponda, como a los demás estudiantes regulares, comunicando al PRONABEC los resultados de dicha evaluación a efectos de realizar los descuentos correspondientes a los costos académicos de la beca. PRONABEC se compromete a seguir cubriendo los costos de los bonos complementarios (alojamiento, movilidad, alimentación y materiales) que forman parte de su programa de becas y, en caso el becario pierda el beneficio por parte de LA ENTIDAD, será nuevamente subvencionado por el PRONABEC, siempre que la causal de pérdida de beca aplicada



por LA ENTIDAD no sea una causal de pérdida de beca para el PRONABEC.

- 5.2.5. En el marco de sus acciones de responsabilidad social, donar anualmente una (1) beca, para la carrera y sede que LA ENTIDAD considere pertinente, estas becas se regirán bajo los reglamentos de otorgamiento y renovación establecidos por LA ENTIDAD.

Sobre la facturación para el pago

- 5.2.6. Entregar (01) una factura por todas las sedes que cuenten con becarios activos, según tipo de beca.

Sobre el Seguimiento y Monitoreo a los becarios

- 5.2.7. Brindar a los Asesores de Bienestar y Especialistas a nivel nacional, así como al personal del PRONABEC encargado del acompañamiento de los becarios, un espacio físico sencillo, cómodo y funcional, equipado con una PC o laptop; con la finalidad de favorecer la atención adecuada a los becarios durante el horario de oficina de LA ENTIDAD.

- 5.2.8. Las Partes evaluarán la posibilidad de realizar la implementación de la interoperabilidad entre sus sistemas informáticos y los sistemas informáticos del PRONABEC mediante *web services* u otros mecanismos que permitan contar, en tiempo real, con información del desempeño académico del becario, asistencia, alertas u otros, en el marco de la Ley de Protección de Datos, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de los becarios.

- 5.2.9. Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo entre estudiantes y de trabajadores a estudiantes u otros.

- 5.2.10. Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios.

Sobre el Servicio de Tutoría

- 5.2.11. Brindar a los becarios un servicio integral de Tutoría, según los lineamientos de LA ENTIDAD, que contemple herramientas que permitan predecir los niveles de riesgo del becario, considerando las necesidades interculturales de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA:

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO, CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y COSTOS DEL GRADO DE BACHILLER Y TITULACIÓN

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico, conceptos y montos por servicios académicos del semestre 2017-II, aplicable a los BECARIOS NUEVOS³, es el que consta en el **Anexo N° 1**, que forma parte del presente CONVENIO.
- 6.2. Reconocer que el Calendario Académico 2018 aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES⁴ y NUEVOS son los que constan en el **Anexo N° 2**, que forma parte del presente convenio.
- 6.3. Reconocer que los conceptos y montos por servicios académicos del año 2018, respecto de los BECARIOS CONTINUADORES son los que constan en el **Anexo N° 3**, que forma parte del presente convenio.
- 6.4. Reconocer que los conceptos y montos por servicios académicos del año 2018, respecto de los BECARIOS NUEVOS son los que constan en el **Anexo N° 4**, que forma parte del presente convenio.
- 6.5. Reconocer que los costos administrativos para la obtención del grado de bachiller y título profesional⁵, aplicable a los BECARIOS EGRESADOS de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013 y 2014, así como de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, son los que constan en el **Anexo 5**, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida. El financiamiento correspondiente a PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- 7.2 La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones” de PRONABEC.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio referidos a todas las modalidades becas de pregrado, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

³ Se entiende como becarios nuevos aquellos que ingresaron a LA ENTIDAD en la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017. En el presente documento se les denomina “nuevos” debido a la ausencia de adendas previas.

⁴ Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016; de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016; y Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, 2016 y 2017.

⁵ Costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 092-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Por **EL PRONABEC**

- Titular : Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas.
- Alterno : Jefe de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas

Por **LA ENTIDAD**

- Titular : Rector
- Alterno : Director de la Oficina Central de Admisión e Informes

8.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años, contados a partir del 3 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las Partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier prórroga, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.



- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor:

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

Dr. Marcial Antonio Rubio Correa
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú

Fecha: 04 SEP. 2018



Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

ANEXO N° 1

CALENDARIO ACADÉMICO, CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA

BECARIOS NUEVOS

BECARIOS DE LA BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIA 2017

ENTIDAD	PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ
SEDES	SAN MIGUEL
BECAS	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ⁶
PERIODO	2017

CALENDARIO ACADEMICO 2017-II

CICLO DE NIVELACIÓN	
Inicio de Clases	14 de Agosto de 2017
Exámenes Parciales	Del 09 al 14 de Octubre de 2017
Exámenes Finales	Del 27 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2017
Ultimo día de Clases	09 de Diciembre de 2017
Entrega de Notas	Primera Semana de Febrero de 2018

Carreras sin Ciclo de Nivelación: Psicología y Contabilidad

SEMESTRE 2017-II	
Inicio de Clases	14 de Agosto de 2017
Exámenes Parciales	Del 09 al 14 de Octubre de 2017
Exámenes Finales	Del 27 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2017
Ultimo día de Clases	09 de Diciembre de 2017
Entrega de Notas	Primera Semana de Febrero de 2018



⁶ Carreras elegibles aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017

20

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
SEMESTRE 2017-II⁷**

SEMESTRE 2017-II (CICLO DE NIVELACION)				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	209.90	209.90
2	Pensiones	1	2,430.56	12,152.80 ⁸
		2	2,430.56	
		3	2,430.56	
		4	2,430.56	
		5	2,430.56	
TOTAL				12,362.70

Carreras sin Ciclo de Nivelación: Psicología y Contabilidad

SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Total (S/.)
1	Matrícula	1	209.90	209.90
2	Pensiones	1	2,430.56	12,152.80 ⁸
		2	2,430.56	
		3	2,430.56	
		4	2,430.56	
		5	2,430.56	
TOTAL				12,362.70

VALOR DEL CRÉDITO 2017-II	S/.552.40⁹
----------------------------------	------------------------------



⁷ Costos académicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC., para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017. El pago de estas cuotas se acogerá al procedimiento establecido en el D.S. 17-84-PCM.

⁸ Costo total de pensiones calculados en función a 22 créditos. La facturación a PRONABEC y el pago dependerá de la cantidad de créditos matriculados por cada becario. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas a PRONABEC.

⁹ Valor del crédito aprobado mediante Resolución Jefatural N° 151-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

ANEXO N° 2

CALENDARIO ACADEMICO 2018 BECARIOS CONTINUADORES Y NUEVOS

ENTIDAD	PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ
SEDES	SAN MIGUEL
BECAS	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017; BECA EXCELENCIA ACADÉMICA – CONVOCATORIA 2014; BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES – CONVOCATORIA 2016; BECA VOCACIÓN DE MAESTRO – CONVOCATORIA 2014, 2016 Y 2017
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ¹⁰
PERIODO	2018

SEMESTRE 2018-I	
Inicio de Clases	12 de marzo de 2018
Exámenes Parciales	Del 7 al 12 de mayo de 2018
Exámenes Finales	Del 25 de junio al 7 de julio de 2018
Ultimo día de Clases	7 de julio de 2018
Cierre Oficial de notas del semestre	17 de agosto de 2018
Entrega de Notas	28 de agosto de 2018

SEMESTRE 2018-II	
Inicio de Clases	20 de agosto de 2018
Exámenes Parciales	Del 15 al 20 de octubre de 2018
Exámenes Finales	Del 03 al 15 de diciembre de 2018
Ultimo día de Clases	15 de diciembre de 2018
Cierre Oficial de notas del semestre	28 de enero de 2019
Entrega de Notas	8 de febrero de 2019



¹⁰ Todas las carreras elegibles que cuenten con becarios activos del PRONABEC.

ANEXO N° 3

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO DE PAGOS 2018
BECARIOS CONTINUADORES**

ENTIDAD	PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ
SEDES	SAN MIGUEL
BECAS	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN BECA EXCELENCIA ACADÉMICA BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES BECA VOCACIÓN DE MAESTRO
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ¹¹
PERIODO	2018

**BECARIOS CONTINUADORES¹² DE LA
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN
ADMINISTRACIÓN - Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016;
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA – Convocatoria 2014;
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES – Convocatoria
2016;
BECA VOCACIÓN DE MAESTRO – Convocatorias 2014 y 2016**

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)		Total (S/.)
1	Matrícula	1	93.70	Junio 2018	93.70
2	Pensiones	1	2,576.64	Junio 2018	12,883.20 ¹³
		2	2,576.64		
		3	2,576.64		
		4	2,576.64		
		5	2,576.64	Setiembre 2018	
Total					12,976.90
SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)		Total (S/.)
1	Matrícula	1	93.70	Setiembre 2018	93.70
2	Pensiones	1	2,576.64	Setiembre 2018	12,883.20 ¹³
		2	2,576.64		
		3	2,576.64		
		4	2,576.64		
		5	2,576.64	Febrero 2019	
Total					12,976.90
VALOR DEL CRÉDITO 2018			S/.585.60¹⁴		

¹¹ Todas las carreras elegibles que cuenten con becarios activos del PRONABEC.

¹² Costos académicos y valor por crédito aprobados mediante Resolución Jefatural N° 092-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

¹³ Costo total de pensiones referencial calculado en base a 22 créditos.

¹⁴ La facturación a PRONABEC y el pago dependerá de la cantidad de créditos matriculados por cada becario. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.



Handwritten signature

Semestre 2018-I y 2018-II

**BECARIOS CONTINUADORES DE LA
BECA VOCACIÓN DE MAESTRO – CONVOCATORIA 2017¹⁵**

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	209.90	Junio 2018	209.90
2	Pensiones	1	2,430.56	Junio 2018	12,152.80 ¹⁶
		2	2,430.56		
		3	2,430.56		
		4	2,430.56		
		5	2,430.56	Setiembre 2018	
TOTAL					12,362.70

SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	209.90	Setiembre 2018	209.90
2	Pensiones	1	2,430.56	Setiembre 2018	12,152.80 ¹⁶
		2	2,430.56		
		3	2,430.56		
		4	2,430.56		
		5	2,430.56	Febrero 2019	
TOTAL					12,362.70

VALOR DEL CRÉDITO 2018 Semestre 2018-I y 2018-II	S/.552.40¹⁷
--	-------------------------------



¹⁵ Costos académicos y valor por crédito aprobados mediante Resolución Jefatural N° 225-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC

¹⁶ Costo total de pensiones referencial calculado en base a 22 créditos.

¹⁷ La facturación a PRONABEC y el pago dependerá de la cantidad de créditos matriculados por cada becario. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

ANEXO N° 4

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO DE PAGOS 2018
BECARIOS NUEVOS¹⁸**

ENTIDAD	PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ
SEDES	SAN MIGUEL
BECAS	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIA 2017
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ¹⁹
PERIODO	2018

SEMESTRE 2018-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	209.90	Junio 2018	209.90
2	Pensiones	1	2,430.56	Junio 2018	12,152.80 ²⁰
		2	2,430.56		
		3	2,430.56		
		4	2,430.56		
		5	2,430.56	Setiembre 2018	
TOTAL					12,362.70

SEMESTRE 2018-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario (S/.)	Mes de Pago	Total (S/.)
1	Matrícula	1	209.90	Setiembre 2018	209.90
2	Pensiones	1	2,430.56	Setiembre 2018	12,152.80 ²⁰
		2	2,430.56		
		3	2,430.56		
		4	2,430.56		
		5	2,430.56	Febrero 2019	
TOTAL					12,362.70

VALOR DEL CRÉDITO 2018 Semestre 2018-I y 2018-II	S/.552.40²¹
--	-------------------------------

¹⁸ Costos académicos y valor por crédito aprobados mediante Resolución Jefatural N° 225-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC

¹⁹ Todas las carreras elegibles que cuenten con becarios activos del PRONABEC.

²⁰ Costo total de pensiones referencial calculado en base a 22 créditos.

²¹ La facturación a PRONABEC y el pago dependerá de la cantidad de créditos matriculados por cada becario. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.



[Handwritten signature]

ANEXO N° 5

**COSTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO
PROFESIONAL²²
BECARIOS EGRESADOS**

**Beca 18 de pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración –
Convocatorias 2012, 2013 y 2014
Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014**

Concepto	Costo (S/.)
Grado de Bachiller	S/. 709.00
Licenciado o Título	S/. 1,100.00



²² Costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 092-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC